RAD. 11001310300420220035 6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Allegado el presente asunto, remitido por falta de Competencia del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, este despacho avoca Conocimiento del Presente asunto y en consecuencia se dispone:

Inadmitir la reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo lo siguiente:

1. indique de donde se obtuvo el correo de notificación de los demandados, como quiera que no se indica dirección física de notificación -art 8 ley 2213 del 2022-
2. Se alleguen poderes debidamente conferidos por los poderdantes en los que se indique en forma completa y correcta el número de las escrituras públicas que contienen las compraventas cuya simulación se pretende y la notaría en que se extendieron.
3. Se separen o individualicen los hechos que sustentan las adquisiciones y simulaciones de cada inmueble, y además mencionando en orden cronológico cada uno de los hechos narrados.

Notifíquese

El Juez

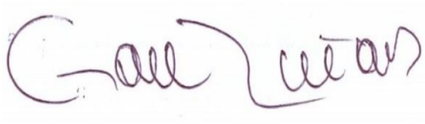

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **089**
Hoy: **19 de Octubre de 2022**.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria